

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Imposición de Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S. A. ESP
Demandado	Agrocomunidad La Romana S. A. S.
Radicado	05001-31-03-011-2022-00231-00
Decisión	<b>Tiene notificada la demandada; Tramita oposición al estimativo; Nombra peritos; y Reconoce personería.</b>

1. Consta que la parte demandante procuró la notificación de la demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, mediante mensaje de datos enviado y recibido el diecisiete de mayo corriente (archs. 021 a 024). En observancia de lo allí dispuesto, se le reputa personalmente enterada a partir del diecinueve de mayo.<sup>1</sup>

2. Seguidamente compareció la notificada a manifestar su oposición ante el monto estimado de la indemnización, dentro del término consagrado en el canon 29 de la Ley 56 de 1981, concordante con el numeral 5.º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 (arch. 026).

Por ser tempestiva y venir adecuadamente motivada, désele trámite a la oposición de conformidad con las sobredichas normas, para ser resuelta en la sentencia que se emitirá con base en las pruebas recaudadas al cierre de esta instancia.

3. En aplicación del artículo 21 de la Ley 56 de 1981, suplido por el numeral 2.º del canon 48 del Código General del Proceso, nómbrese como peritos auxiliares de la justicia a los siguientes señores:<sup>2</sup>

**JULIO ENRIQUE CAVADIA MESTRA**

Reg. AVAL-70526006

E-mail: juliuscava@hotmail.com

Departamento: Cesar

Ciudad: La Jagua de Ibirico

Teléfono: (+57) 3117000000

**ADALBERTO ÁLVAREZ MONTAÑO**

Reg. AVAL-5170564

E-mail: adalmon14@hotmail.com

Departamento: Cesar

Ciudad: Agustín Codazzi

Teléfono: (+57) 3205103936

La tarea de los señores peritos consistirá en justipreciar la indemnización que a su mejor saber y entender corresponde a Agrocomunidad La Romana S. A. S., como única propietaria del predio identificado con la matrícula n.º 192-18496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua y localizado en el municipio de Chiriguaná con la cédula catastral n.º 201780001000000060015000000000, por la servidumbre de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente que allí quiere imponer Interconexión Eléctrica S. A. ESP sobre un área de 35.947 m<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Fecha en la que coincide la apreciación del vocero judicial de la demandada (vid. arch. 026, acápite 1.º).

<sup>2</sup> Ambos peritos están incluidos en la lista de peritos evaluadores que a este efecto mantiene el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (cfr. Resolución 639 de 2020). Conviene recordar que tanto el Tribunal como el Consejo Superior de la Judicatura dejaron de mantener listas de peritos desde hace largo tiempo, de modo que se recurre a la lista del IGAC para actualizar el desueto contenido de la norma.

Deberán presentar su dictamen conjunto en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su posesión, prorrogable por una sola vez, siempre que invoquen una justa causa y formulen la petición antes del vencimiento. En caso de desacuerdo, deberán informarlo al Despacho en los mismos términos.

Comuníquese por secretaría el nombramiento de cada auxiliar, remitiéndoles copia de esta providencia y advirtiéndoles que deberán aceptar el cargo o excusarse del mismo dentro de los cinco días siguientes al comunicado, lo cual harán por medio del correo institucional del encabezado.

4. Adviértase a ambas partes que deberán prestar toda su colaboración y diligencia a la tarea que desplegarán los peritos, así como suministrarles toda la información que ellos requieran para la mejor provisión de sus labores.

5. Incorpórese al expediente y póngase en el conocimiento de las partes la réplica de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua a nuestro oficio n.º 660 de dieciséis de agosto pasado, con la cual hace constar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del fondo involucrado (arch. 017).

6. Reconocésele personería al Abg.º Luis Carlos Plata López, portador de la T. P. n.º 115.132 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandada dentro de este proceso, según el poder especial otorgado (arch. 026, págs. 4-5).

3

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**LAURA ECHEVERRI TAMAYO**  
Juez

Firmado Por:  
Laura Echeverri Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 011 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486dd90c6ccb9a4bf09cda3a17ed7ca57f869dbc56ef221007da3bd543fd0ec0**

Documento generado en 26/05/2023 10:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>